

Referencia:	2019/00005832S
Asunto:	CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES

Servicio de Contratación
Nº de Expte.: 2019/00005832S
Ref.: RCHO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Cabildo Insular de Fuerteventura
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejo de Gobierno Insular
SERVICIO PROMOTOR	Servicio Educación y Juventud
FECHA INICIO DEL EXPEDIENTE	27.02.2019
CORREO ELECTRÓNICO	contratacion@cabildofuer.es
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Procedimiento abierto
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	SI

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales.	
Lote 1. Material fungible Lote 2. Material inventariable Lote 3. Pianos.	
CPV: 37310000-4: Instrumentos musicales 37311100-1: Instrumentos de teclado 37312000-8: Instrumentos de metal 37313000-5: Instrumentos de cuerda 37314000-2: Instrumentos de viento 37316000-6: Instrumentos de percusión 37315000-9: Instrumentos musicales con amplificación eléctrica del sonido 37320000-7: Partes y accesorios de instrumentos musicales 37321700-1: Soportes para instrumentos musicales y atriles 39112000-0: Sillas.	
Posibilidad de licitar por lotes	Sí
Limitaciones número máximo de lotes	No

C. CONTRATO RESERVADO

No	Elija un elemento.
----	--------------------

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

LOTES	Importe de licitación (IGIC excluido): 313.024,05 €	Tipo IGIC aplicable: 6,5% Importe IGIC:20.346,57 €	Presupuesto base de licitación: 333.370,62 €
Lote 1	14.523,54 €	944,03€	15.467,57€
Lote 2	107.423,01 €	6.982,50€	114.405,51 €
Lote 3	191.077,50 €	12.420,04 €	203.497,54 €
Pago mediante entrega de bienes:		No	
Existencia de crédito: Si		Aplicación presupuestaria: 40 3260G 62900	

E. VALOR ESTIMADO

	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	313.024,05 €
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	0€
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0€
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0€
Prórroga (IGIC excluido)	0€
TOTAL VALOR ESTIMADO	313.024,05 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
100%

G. ANUALIDADES

EJERCICIO	A CARGO DEL CABILDO INSULAR	TOTAL
2020	333.370,62€	333.370,62€
TOTAL	333.370,62 €	333.370,62€

H. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será de ciento ochenta (180) días naturales a partir de la formalización del contrato.

I. PLAZO DE GARANTÍA

Lotes I y II: A ofertar por el licitador

Lote III: Mínimo dos (2) años.

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el ANEXO XI

K. REVISIÓN DE PRECIOS

No	Fórmula:
----	----------

L. LUGAR DE RECEPCIÓN

Escuela Insular de Música.

M. MANTENIMIENTO

Si, para el lote III: durante el plazo ofertado.
--

N. GARANTÍA DEFINITIVA

Si	El importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.
----	---

O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

No	No
----	----

P. SUBCONTRATACIÓN

Si

Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No

R. DATOS DE FACTURACIÓN

Establecidas en el ANEXO XIV

S. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso especial en materia de contratación. Artículo 44 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

T. CESIÓN DE CONTRATO

Si

U. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
ANEXO II	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA

	DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
ANEXO III	DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO IV	DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS
ANEXO V	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/ CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA
ANEXO VI	SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL
ANEXO VII	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
ANEXO VIII	OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES
ANEXO IX	MODELO DE AVAL
ANEXO X	MODELO SEGURO DE CAUCIÓN
ANEXO XI	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION
ANEXO XII	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES
ANEXO XIII	PENALIDADES
ANEXO XIV	DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS
ANEXO XV	DEBER DE INFORMACION DEL ARTICULO 129 LCSP
ANEXO XVI	POLIZAS DE SEGUROS
ANEXO XVII	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XVIII	CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO
ANEXO XIX	DECLARACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y CODIFICACIÓN

1.1. El objeto del presente contrato consiste en la contratación del suministro de diversa material fungible, accesorios e instrumentos musicales para la Escuela Insular de Música del Cabildo de Fuerteventura conforme a las características definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

1.2. División en lotes: Dada la variedad y particularidad de los artículos que componen el objeto de este contrato, procede la división en lotes, tres (3) en total, de forma que los licitadores podrán concursar a uno o varios lotes según sus intereses.

La distribución en lotes es la siguiente:

- Lote 1. Material fungible
- Lote 2. Material inventariable
- Lote 3. Pianos

1.3. Codificación. A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponden los códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) indicados en el **cuadro de características (apartado B)**.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

2.1. Régimen jurídico. El presente contrato tiene carácter administrativo, clasificado como contrato de suministros de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

2.2. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) La oferta del adjudicatario.

2.3. Si el contratista ofertara el servicio de mantenimiento en la adjudicación del lote nº 3 Pianos, dicha prestación se regirá por las normas propias del contrato de servicio en los términos establecidos en la cláusula 16.

3.- NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO

Las necesidades a satisfacer con este contrato vienen recogidas en el acuerdo del Consejo de Gobierno insular de fecha 11.11.2019 en el que manifiesta:

“.....Son diversos los estudios que avalan la importancia de la educación musical en el desarrollo integral de la persona (físico, afectivo, social y cognitivo). Por ello, la EIM aboga por la metodología de trabajo de clases colectivas (banda insular de la escuela de música, orquesta, coro, agrupaciones de viento metal, viento madera, folclore...) en el área de la didáctica instrumental, ya que este modelo pedagógico ofrece resultados beneficiosos en el proceso del aprendizaje musical y en el desarrollo integral de la personalidad de los alumnos.

Las clases colectivas tienen una gran aceptación entre nuestro alumnado, siendo cada vez más el número de alumnos que participan en estas agrupaciones, haciéndose por tanto insuficientes nuestros recursos materiales. Para dar respuesta a esta creciente demanda es imprescindible la adquisición de nuevos instrumentos y accesorios que se establecen en los lotes I y II.

QUINTO: Si atendemos la creciente demanda de alumnos /as de la especialidad de piano en los últimos años y la ambición de la consecución de objetivos tales como, la de ofrecer una mayor calidad de esta especialidad, celebrar Master-Class y Festivales Internacionales de piano de gran relevancia, con el propósito no solo de incidir satisfactoriamente en la formación de los alumnos de la escuela para situarlos en un nivel alto, sino también en contribuir en el enriquecimiento cultural y turístico de la isla, es motivo relevante para justificar la necesidad de adquirir el material exclusivo del lote III “Pianos”.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SERVICIO PROMOTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

4.1. Órgano de contratación. Para el presente contrato el órgano de contratación es el Consejo de Gobierno Insular de conformidad en la Disposición adicional segunda punto 4 de la Ley de Contratos del Sector Público. Ver cuadro de características (apartado A).

4.2. Servicio promotor del contrato. Es el Servicio encargado del seguimiento y ejecución del contrato. Ver cuadro de características (apartado A).

4.3. Responsable del contrato. Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

4.4. Perfil de contratante. El acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet: <http://www.contrataciondelestado.es>.

No obstante, además se podrá acceder al perfil de contratante a través de la página web de este Cabildo en la dirección: <https://sede.cabildofuer.es/index.php/perfil-contratante>.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO

Ver cuadro de características (apartado H y L)

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

6.1. Presupuesto base de licitación. **Ver cuadro de características (apartado D) y Anexo I**

6.2. Valor estimado del contrato. **Ver cuadro de características (apartado E) y Anexo I**

6.3. Existencia de crédito. **Ver cuadro de características (apartado D)**

7.- REVISIÓN DE PRECIOS. Ver cuadro de características (apartado K) y Anexo I

8.- APTITUD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA

8.1. Aptitud para contratar. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 69 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

8.2. Solvencia. Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen en este pliego en los términos establecidos en los artículos 74 a 76, 87 y 89 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

9.- PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN y CRITERIOS DE DESEMPATE.

9.1. Procedimiento. La adjudicación se llevará a cabo por **procedimiento abierto**, tramitándose el expediente con carácter ordinario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 131, 135, 156, 157 y 158 de la LCSP, respectivamente.

9.2. Publicidad. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, se realizará la oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación en el Perfil del contratante, en el que se establecerá un **plazo no inferior a treinta y cinco (35) días naturales**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art.156.2 de la LCSP), para la presentación de proposiciones por parte de los interesados.

9.3. Criterios de adjudicación. Ver Anexo II

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador cuya oferta sea la más ventajosa en su relación calidad-precio de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP y con los criterios que figuran en el presente pliego y, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con esos criterios.

9.4. Criterios de desempate. En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Presentación de proposiciones. La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura "<https://plyca.cabildofuer.es/licitacion>", de acuerdo con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las ofertas correspondientes deberán presentarse en dos sobres o archivos electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la LCSP.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto la proposición como el sobre que la contenga. Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, cifrará el sobre en el momento de su envío telemático al Portal de Licitación.

Una vez realizada la presentación de la oferta, el Portal de Licitación proporcionará al licitador un justificante de recepción, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo del Perfil de Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

10.2. Documentación a presentar por los licitadores. La oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

A) Sobre A) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".

Dentro de este sobre deberán incluirse, en su caso, los siguientes documentos:

1º. Declaración responsable. Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales".

En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de

manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2º. Uniones Temporales de Empresarios. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

3º. Declaración responsable conforme al modelo del Anexo III relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo III**.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

4º. Empresas vinculadas. Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar conforme al **Anexo IV** una declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5º. Integración de la solvencia con medios externos. Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

6º. Adscripción obligatoria de medios/Concreción de las condiciones de solvencia. El compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales, de acuerdo al **Anexo V**.

7º. Dirección de correo electrónico. Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se deberá indicar una dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC.

B) SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre denominado "Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VIII** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto general Indirecto Canario.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE LA PROPOSICIÓN Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. La Mesa de Contratación. A efectos de la selección de las proposiciones se constituirá una Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, su Disposición adicional segunda y de conformidad con lo establecido en el artículo 88.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación Insular y el acuerdo plenario de fecha 20 de marzo de 2017.

El acto de apertura de las proposiciones será público y se celebrará en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación. Si por alguna razón no pudiese celebrarse en la fecha señalada en el anuncio se efectuará una nueva convocatoria publicada con la suficiente antelación.

11.2 Apertura y examen de la documentación. Propuesta de adjudicación del contrato. Una vez constituida la Mesa, se procederá, en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas y a su lectura.

La actuación de la mesa de ajustara a lo establecido en los artículos 150 y 157 de la LCSP, artículos 81 a 84 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 22 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley 39/2007, de Contratos del Sector Público.

11.3. Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria:

11.3.1. El licitador que haya presentado la mejor oferta, o en su caso, todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, y que no se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Capacidad de obrar:

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

3. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán acreditar su solvencia de acuerdo con lo establecido en el **Anexo VI**.

4. Integración de la solvencia con medios externos. En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 de la LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación exigida al licitador de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 de esta cláusula.

5. Habilitación profesional/empresarial. En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación profesional/empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo VI** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con el **Anexo III** al presente

pliego.

7. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

7.1. Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contengan genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

7.2. Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

8. Modelo de declaración en materia de protección de datos, de conformidad con el **Anexo XIX** del presente pliego.

11.3.2. El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito

para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo III** del presente pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastateo de poderes realizado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

11.4. Adjudicación. La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación designado en la cláusula 4 de este pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figura en el **Anexo II**, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 150 y 151 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en el pliego.

12.- GARANTÍAS

12.1. Constitución. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, salvo que de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características del contrato esté

exento de constituirla en aplicación del artículo 107 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP.

Si la garantía se constituye en forma de aval o mediante contrato de seguro de caución se ajustará, respectivamente, a los modelos que se establecen en los *Anexos IX y X* al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La garantía definitiva se podrá constituir en forma de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio. En este caso ésta se llevará a cabo en el primer abono.

12.2. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. Se efectuará en los términos establecidos en el artículo 109 de la LCSP.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con los artículos 145 y 202 de la LCSP son condiciones especiales de ejecución las establecidas en el *Anexo XI* al presente pliego.

15.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las establecidas en el *Anexo XII* al presente pliego.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

16.1. Ejecución del contrato. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

16.2. Entrega de los bienes. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en este pliego cláusulas administrativas que rigen el contrato.

La entrega de los bienes se regirá por lo dispuesto en el artículo 300 de la LCSP.

16.3. Ejecución defectuosa y demora. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del

plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo XII** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **Anexo XII** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

16.4. Ejecución del servicio de mantenimiento. Si el contratista hubiera ofertado el servicio de mantenimiento de los pianos en los términos establecidos en el Anexo II. Su ejecución se ajustará a lo establecido en el artículo 311 de la LCSP y estará sujeto a las instrucciones que le imparta la persona responsable del contrato.

Si el contratista incumpliere las obligaciones derivadas de su oferta se le impondrán las penalidades previstas en el **Anexo XIII**

16.5 Derechos y obligaciones del contratista

16.5.1. Abonos al contratista. Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. Se efectuará un pago único una vez ejecutado el contrato en los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares y así conste en el acta de recepción suscrita por el responsable del contrato.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Anexo XIII** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 de la LCSP.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

Si el adjudicatario del contrato fuese una empresa con residencia fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se invierte la condición del sujeto pasivo referido al Impuesto General Indirecto Canario en el Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2º del número 1 del artículo 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Realizado el pago del Impuesto General Indirecto Canario, la Administración se compromete a entregar al contratista una certificación acreditativa del mismo.

16.5.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y prestar correctamente el servicio objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

16.5.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial que resulte de aplicación a la empresa contratista salvo que el aplicado por la empresa ofrezca mejores condiciones para los trabajadores.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo XV** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Cabildo de Fuerteventura, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por

tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Cabildo de Fuerteventura, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato. A la extinción de los contratos de suministro, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

16.5.4. Confidencialidad. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

16.5.5. Protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

La finalidad de los datos que vayan a ser cedidos para este contrato, atendiendo a los datos proporcionado en el Anexo I en relación con el personal a subrogar, es a los efectos de informar a las empresas licitadoras del personal objeto de subrogación.

16.5.6 Seguros y responsabilidad por daños y perjuicios

16.5.6.1. Seguros. El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se indican en el **Anexo XVI**.

16.5.6.2. Responsabilidad por daños y perjuicios. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del

contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo XIII** al presente pliego.

17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

17.1. Cesión del contrato. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

17.2. Subcontratación. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo. La subcontratación se sujetará al régimen establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

A tal efecto, si así se requiere en el **Anexo VIII**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, será de aplicación lo previsto en el artículo 215.2 c) de la LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la siguiente consecuencia:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **Anexo XIII** al presente pliego.

Es obligación del contratista principal, asumir la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (Art. 215.4 LCSP).

18.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

18.1. Modificación del contrato. Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación de este contrato en los términos previstos en el **Anexo XVII** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

18.2. Suspensión del contrato. La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en aquel precepto (208 de la LCSP).

El acta de suspensión se acomodará a lo establecido en el artículo 103 del RGLCAP

19.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

19.1. Resolución del contrato. Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, todas las incluidas en el **Anexo XVIII** al presente pliego.

El régimen de resolución del contrato será el previsto en los artículos 211 a 213 de la LCSP.

19.2. Recepción y liquidación. El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de los bienes suministrado prestado y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en los párrafos precedentes, y a efectos de lo previsto en el artículo 210 de la LCSP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía (si lo hubiere fijado la Administración) el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La liquidación del contrato se efectuará en los términos establecidos en el artículo 210.4 de la LCSP.

20.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **cuadro de características del contrato (apartado I)**.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados.

21.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si hubiese retraso en la prestación del servicio, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP y 100 del RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación concederá el plazo suficiente para garantizar la ejecución del contrato, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Si el contratista volviera a incurrir en demora por causa imputable al mismo, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la concesión de un nuevo plazo con la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo XIII** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

22.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Son las establecidas en el artículo 190 de la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

23.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

El plazo para solicitar información adicional o formular consultas y/o aclaraciones sobre los pliegos y demás documentación complementaria será el previsto en el artículo 138.3 LCSP. Transcurrido el citado plazo esta Administración no estará obligada a dar respuesta a las mismas.

Las respuestas a tales consultas y/o aclaraciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil de Contratante de esta corporación.

Si el último día para solicitar la información fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la Administración no facilitase la información solicitada o respondiese a las consultas formuladas fuera del plazo establecido, prorrogará el plazo de presentación de proposiciones en el tiempo necesario para cumplir el plazo establecido en el citado artículo.

24.-RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los actos que se dicten en este procedimiento en materia de preparación y de adjudicación de contrato, solo podrán ser objeto de **recurso especial en materia de contratación** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente podrán recurridos de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los actos referidos a los efectos, modificación y extinción del contrato se impugnarán en la jurisdicción civil.

ANEXOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO I. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente informe técnico se determinarán los precios unitarios de los productos incluidos en los lotes objetos de licitación.

1. DETERMINACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS.

Para determinar el presupuesto base de licitación que se establece para los tres lotes en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y atendiendo a lo estipulado en el artículo 100 y 102 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se lleva a cabo un estudio de precios de mercado mediante consultas efectuadas a diversas páginas web de venta de materiales fungibles, accesorios e instrumentos musicales, entre las que cabe citar:

- www.sangaxa.com
- www.trinomusic.com
- www.multisononline.com
- www.ticomusica.es
- www.musicalsancfrancisco.es
- www.amazon.es
- www.gear4music.es
- www.wodbrass.es

A través del estudio de precios de mercado se obtienen, atendiendo a las características técnicas que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a la dificultad que presenta la búsqueda online de precios de mercado, dos precios de cada uno de los productos incluidos en cada uno de los lotes objetos de licitación.

Con los precios obtenidos se calcula el precio medio (P_{med}) de cada uno de los productos, de conformidad con lo expresado en la siguiente fórmula:

$$(P_1+P_2)/2 = P_{med}$$

P₁: Precio mercado 1

P₂: Precio mercado 2

P_{med}: Precio medio

A la vista de las condiciones de mercado se detalla en las siguientes tablas el precio medio (P_{med}) de cada producto.

LOTE I: MATERIAL FUNGIBLE

LOTE I	P₁	P₂	P_{med}
Aceite para pistones tipo Perinet	4,77 €	5,90 €	5,34 €
Aceite para mecanismo de rotor	7,80 €	8,50 €	8,15 €
Aceite para trombón de varas	8,30 €	9,00 €	8,65 €
Almohadilla de violín tamaño 1/2	26,00 €	27,00 €	26,50 €
Almohadilla de violín tamaño 3/4	23,90 €	35,95 €	29,93 €
Almohadilla de violín tamaño 4/4	24,60 €	26,00 €	25,30 €
Bolsa de compensadores para boquillas de clarinete o saxofón 0,4 mm	5,70 €	5,90 €	5,80 €
Bolsa de compensadores para boquillas de clarinete o saxofón 0,8 mm	7,14 €	8,50 €	7,82 €
Boquilla clarinete soprano SIB	85,00 €	89,00 €	87,00 €
Boquilla clarinete requinto MIB	87,89 €	92,00 €	89,95 €
Boquilla saxofón alto MIB	122,00 €	135,00 €	128,50 €
Boquilla saxofón soprano SIB	116,61 €	119,00 €	117,81 €
Boquilla saxofón tenor SIB	155,00 €	158,90 €	156,95 €
Boquilla trombón	55,00 €	65,30 €	60,15 €
Boquilla trompa	45,00 €	47,50 €	46,25 €
Caja de cañas de clarinete SIB de dureza 2	31,38 €	34,00 €	32,69 €
Caja de cañas de clarinete SIB de dureza 2 1/2	32,16 €	33,00 €	32,58 €
Caja de cañas de clarinete SIB de dureza 3	26,99 €	41,39 €	34,19 €
Caja de cañas de clarinete requinto MIB de dureza 2	34,00 €	31,38 €	32,69 €
Caja de cañas de clarinete requinto MIB de dureza 2 1/2	34,00 €	31,38 €	32,69 €
Caja de cañas de clarinete requinto MIB de dureza 3	33,00 €	33,85 €	33,43 €
Caja de cañas de saxofón alto MIB dureza 2	24,00 €	32,35 €	28,18 €
Caja de cañas de saxofón alto MIB dureza 2 1/2	29,90 €	45,61 €	37,76 €
Caja de cañas de saxofón alto MIB dureza 3	31,30 €	45,69 €	38,50 €
Caja de cañas de saxofón soprano SIB de dureza 2	24,20 €	26,19 €	25,20 €

Cajas de cañas de saxofón soprano SIB de dureza 2 1/2	22,30 €	29,00 €	25,65 €
Cajas de cañas de saxofón soprano SIB de dureza 3	22,90 €	23,55 €	23,23 €
Cajas de cañas de saxofón tenor SIB de dureza 2	22,90 €	23,55 €	23,23 €
Cajas de cañas de saxofón tenor SIB de dureza 2 1/2	22,90 €	29,00 €	25,95 €
Cajas de cañas de saxofón tenor SIB de dureza 3	25,35 €	28,65 €	27,00 €
Cuerda 1º (MI) para guitarra clásica y flamenca de tensión fuerte	3,20 €	3,20 €	3,20 €
Cuerda 2º (SI) para guitarra clásica y flamenca de tensión fuerte	2,90 €	2,90 €	2,90 €
Cuerda 3º (SOL) para guitarra clásica y flamenca de tensión fuerte	2,60 €	2,60 €	2,60 €
Cuerda 4º (RE) para guitarra clásica y flamenca de tensión fuerte	2,60 €	2,95 €	2,78 €
Cuerda 5º (LA) para guitarra clásica y flamenca de tensión fuerte	2,60 €	3,23 €	2,92 €
Cuerda 6º (MI) para guitarra clásica y flamenca de tensión fuerte	2,70 €	3,29 €	3,00 €
Cuerda 1º (MI) para violín	12,96 €	14,06 €	13,51 €
Cuerda 2º (LA) para violín	20,00 €	22,48 €	21,24 €
Cuerda 3º (RE) para violín	27,08 €	52,90 €	39,99 €
Cuerda 4º (SOL) para violín	54,60 €	63,35 €	58,98 €
Grasa para bomba o tudel	7,90 €	9,25 €	8,58 €
Juego de cuerdas para guitarra clásica/flamenca de tensión fuerte	13,50 €	19,50 €	16,50 €
Juego de cuerdas para Laúd	13,95 €	14,30 €	14,13 €
Juego de cuerdas para timple canario solista	6,25 €	7,00 €	6,63 €
Juego cuerdas para timple canario tensión fuerte	5,90 €	7,35 €	6,63 €
Juego de cuerdas para violonchelo tamaño 4/4	109,00 €	116,09 €	112,55 €
Juego de cuerdas para violín tamaño 4/4	130,55 €	149,76 €	140,16 €
Tubos de grasa para corchos y tudeles de saxofones	4,02 €	5,00 €	4,51 €

LOTE II: MATERIAL INVENTARIABLE

LOTE II	P₁	P₂	P_{med}
Amplificador para guitarra	914,00 €	1.610,00 €	1.262,00 €

Amplificador de bajo	350,71 €	709,00 €	529,86 €
Amplificador de violín	695,00 €	750,00 €	722,50 €
Arco de contrabajo tamaño 1/2	66,00 €	70,00 €	68,00 €
Arco de contrabajo tamaño 3/4	54,55 €	66,00 €	60,28 €
Arco de contrabajo tamaño 4/4	34,00 €	66,00 €	50,00 €
Arco de violín	1.948,22 €	2.165,00 €	2.056,61 €
Arné saxo para adultos	37,50 €	45,00 €	41,25 €
Arné saxo para niños	25,60 €	32,00 €	28,80 €
Altavoz para baterías	310,00 €	310,00 €	310,00 €
Atril partituras	29,00 €	34,70 €	31,85 €
Atril partituras director	145,00 €	159,99 €	152,50 €
Banqueta	80,75 €	95,00 €	87,88 €
Banqueta doble de piano	161,50 €	199,00 €	180,25 €
Baqueta de batería	10,40 €	10,90 €	10,65 €
Batería electrónica	251,00 €	253,00 €	252,00 €
Batería	508,00 €	675,00 €	591,50 €
Bombardino	2.475,00 €	2.513,80 €	2.494,40 €
Clarinete	825,00 €	845,00 €	835,00 €
Clarinete	1.095,00 €	1.195,00 €	1.145,00 €
Clarinete bajo	2.490,00 €	2.295,00 €	2.392,50 €
Contrabajo tamaño 1/2	1.632,00 €	1.912,50 €	1.772,25 €
Contrabajo tamaño 3/4	1.490,00 €	1.632,00 €	1.561,00 €
Guitarra eléctrica	3.399,00 €	3.399,00 €	3.399,00 €
Guitarra bajo electro acústico de 4 cuerdas	1.298,16 €	1.577,00 €	1.437,58 €
Guitarra electro acústica	1.666,00 €	1.690,00 €	1.678,00 €
Guitarra	620,10 €	698,00 €	659,05 €
Laúd	714,00 €	714,00 €	714,00 €
Marimba	6.079,00 €	6.464,94 €	6.271,97 €

Reposapiés	8,18 €	8,18 €	8,18 €
Saxo barítono	4.595,00 €	4.760,00 €	4.677,50 €
Saxofón alto	835,00 €	895,00 €	865,00 €
Saxo tenor	1.168,00 €	1.295,00 €	1.231,50 €
Silla director de banda	275,21 €	277,70 €	276,46 €
Silla ergonómica especial para orquesta	137,90 €	165,00 €	151,45 €
Soporte de apoyo de trompeta para niños	49,59 €	49,59 €	49,59 €
Soporte para tocar la guitarra	35,34 €	47,50 €	41,42 €
Soporte para guitarra acústica	13,90 €	16,90 €	15,40 €
Soporte de trompeta	17,04 €	27,00 €	22,02 €
Tarima director	385,69 €	459,98 €	422,84 €
Timple	280,00 €	280,00 €	280,00 €
Timple	975,00 €	975,00 €	975,00 €
Trombón SIB	298,00 €	555,15 €	426,58 €
Trompas	329,00 €	369,00 €	349,00 €
Trompeta SIB	666,00 €	700,00 €	683,00 €
Tuba de tamaño 5/4 plateada	3.800,00 €	4.290,00 €	4.045,00 €
Violín tamaño 1/2	301,00 €	387,00 €	344,00 €
Violín tamaño 3/4	301,00 €	387,00 €	344,00 €
Violín tamaño 4/4	301,00 €	387,00 €	344,00 €
Violín eléctrico	2.513,00 €	2.704,00 €	2.608,50 €

LOTE III: PIANOS

LOTE III	P₁	P₂	P_{med}
Piano Artesanal Gran Cola de Concierto	135.535,00 €	135.580,00 €	135.557,50 €
Piano de Cola	35.800,00 €	33.000,00 €	34.400,00 €
Pianos verticales	5.270,00 €	5.290,00 €	5.280,00 €

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A continuación, se muestra una tabla para cada lote en la que se establecen las unidades previstas y precio unitario de cada producto, así como su importe total. Cabe indicar que el (P_{med}) escogido es el resultado de la media aritmética de los dos precios de mercado obtenidos.

En el presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes están incluidos todos los costes necesarios para su puesta a disposición e instalación en el lugar definido para la recepción en el presente pliego, tales como los costes derivados del transporte, impuestos aduaneros, costes de montaje e instalación, afinación de pianos, retirada de embalaje y gestión medioambiental de los residuos generados.

Por tanto, el presupuesto base de licitación se calcula atendiendo a las unidades necesarias y el precio unitario de cada uno de los productos.

LOTE I: MATERIAL FUNGIBLE

LOTE I	Unidades	Precio/ud	Importe total
Aceite para pistones tipo Perinet	5	5,34 €	26,68 €
Aceite para mecanismo de rotor	5	8,15 €	40,75 €
Aceite para trombón de varas	5	8,65 €	43,25 €
Almohadilla de violín tamaño 1/2	6	26,50 €	159,00 €
Almohadilla de violín tamaño 3/4	6	29,93 €	179,55 €
Almohadilla de violín tamaño 4/4	6	25,30 €	151,80 €
Bolsa de compensadores para boquillas de clarinete o saxofón 0,4 mm	5	5,80 €	29,00 €
Bolsa de compensadores para boquillas de clarinete o saxofón 0,8 mm	5	7,82 €	39,10 €
Boquilla clarinete soprano SIB	10	87,00 €	870,00 €
Boquilla clarinete requinto MIB	5	89,95 €	449,73 €
Boquilla saxofón alto MIB	10	128,50 €	1.285,00 €
Boquilla saxofón soprano SIB	4	117,81 €	471,22 €
Boquilla saxofón tenor SIB	8	156,95 €	1.255,60 €
Boquilla trombón	4	60,15 €	240,60 €

Boquilla trompa	5	46,25 €	231,25 €
Caja de cañas de clarinete SIB de dureza 2	10	32,69 €	326,90 €
Caja de cañas de clarinete SIB de dureza 2 1/2	10	32,58 €	325,80 €
Caja de cañas de clarinete SIB de dureza 3	10	34,19 €	341,90 €
Caja de cañas de clarinete requinto MIB de dureza 2	10	32,69 €	326,90 €
Caja de cañas de clarinete requinto MIB de dureza 2 1/2	10	32,69 €	326,90 €
Caja de cañas de clarinete requinto MIB de dureza 3	5	33,43 €	167,13 €
Caja de cañas de saxofón alto MIB dureza 2	7	28,18 €	197,23 €
Caja de cañas de saxofón alto MIB dureza 2 1/2	5	37,76 €	188,78 €
Caja de cañas de saxofón alto MIB dureza 3	5	38,50 €	192,48 €
Caja de cañas de saxofón soprano SIB de dureza 2	5	25,20 €	125,98 €
Cajas de cañas de saxofón soprano SIB de dureza 2 1/2	5	25,65 €	128,25 €
Cajas de cañas de saxofón soprano SIB de dureza 3	5	23,23 €	116,13 €
Cajas de cañas de saxofón tenor SIB de dureza 2	5	23,23 €	116,13 €
Cajas de cañas de saxofón tenor SIB de dureza 2 1/2	5	25,95 €	129,75 €
Cajas de cañas de saxofón tenor SIB de dureza 3	5	27,00 €	135,00 €
Cuerda 1º (MI) para guitarra clásica y flamenca de tensión fuerte	40	3,20 €	128,00 €
Cuerda 2º (SI) para guitarra clásica y flamenca de tensión fuerte	32	2,90 €	92,80 €
Cuerda 3º (SOL) para guitarra clásica y flamenca de tensión fuerte	40	2,60 €	104,00 €
Cuerda 4º (RE) para guitarra clásica y flamenca de tensión fuerte	40	2,77€	111,00 €
Cuerda 5º (LA) para guitarra clásica y flamenca de tensión fuerte	32	2,92 €	93,28 €
Cuerda 6º (MI) para guitarra clásica y flamenca de tensión fuerte	32	3,00 €	95,84 €
Cuerda 1º (MI) para violín	15	13,51 €	202,65 €
Cuerda 2º (LA) para violín	15	21,24 €	318,60 €
Cuerda 3º (RE) para violín	15	39,99 €	599,85 €
Cuerda 4º (SOL) para violín	15	58,98 €	884,63 €
Grasa para bomba o tudel	6	8,58 €	51,45 €

Juego de cuerdas para guitarra clásica/flamenca de tensión fuerte	10	16,50€	165,00 €
Juego de cuerdas para Laúd	20	14,12€	282,50 €
Juego de cuerdas para timple canario solista	20	6,62€	132,50 €
Juego cuerdas para timple canario tensión fuerte	4	6,62€	26,50 €
Juego de cuerdas para violonchelo tamaño 4/4	10	112,54€	1.125,45 €
Juego de cuerdas para violín tamaño 4/4	10	140,16 €	1.401,55 €
Tubos de grasa para corchos y tudeles de saxofones	20	4,51 €	90,20 €
TOTAL			14.523,54€
IGIC (6,5 %)			944,03 €
TOTAL (IGIC incluido)			15.467,57€

El presupuesto base de licitación para el **LOTE 1** es de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (15.467,57€)** incluido el IGIC.

LOTE II: MATERIAL INVENTARIABLE

LOTE II	Unidades	Precio/ud	Precio total
Amplificador para guitarra	1	1.262,00 €	1.262,00 €
Amplificador de bajo	2	529,86 €	1.059,71 €
Amplificador de violín	1	722,50 €	722,50 €
Arco de contrabajo tamaño 1/2	2	68,00 €	136,00 €
Arco de contrabajo tamaño 3/4	2	60,28 €	120,55 €
Arco de contrabajo tamaño 4/4	2	50,00 €	100,00 €
Arco de violín	1	2.056,61 €	2.056,61 €
Arné saxo para adultos	6	41,25 €	247,50 €
Arné saxo para niños	10	28,80 €	288,00 €
Altavoz para baterías	2	310,00 €	620,00 €
Atril partituras	60	31,85 €	1.911,00 €
Atril partituras director	1	152,50 €	152,50 €

Banqueta	5	87,88 €	439,38 €
Banqueta doble de piano	1	180,25 €	180,25 €
Baqueta de batería	2	10,65 €	21,30 €
Batería electrónica	2	252,00 €	504,00 €
Batería	2	591,50 €	1.183,00 €
Bombardino	1	2.494,40 €	2.494,40 €
Clarinete	10	835,00 €	8.350,00 €
Clarinete	4	1.145,00 €	4.580,00 €
Clarinete bajo	1	2.392,50 €	2.392,50 €
Contrabajo tamaño 1/2	4	1.772,25 €	7.089,00 €
Contrabajo tamaño 3/4	2	1.561,00 €	3.122,00 €
Guitarra eléctrica	1	3.399,00 €	3.399,00 €
Guitarra bajo electro acústico de 4 cuerdas	2	1.437,58 €	2.875,16 €
Guitarra electro acústica	1	1.678,00 €	1.678,00 €
Guitarra	1	659,05 €	659,05 €
Laúd	2	714,00 €	1.428,00 €
Marimba	1	6.271,97 €	6.271,97 €
Reposapiés	10	8,18 €	81,80 €
Saxo barítono	1	4.677,50 €	4.677,50 €
Saxofón alto	6	865,00 €	5.190,00 €
Saxo tenor	4	1.231,50 €	4.926,00 €
Silla director de banda	1	276,46 €	276,46 €
Silla ergonómica especial para orquesta	90	151,45 €	13.630,50 €
Soporte de apoyo de trompeta para niños	3	49,59 €	148,77 €
Soporte para tocar la guitarra	2	41,42 €	82,84 €
Soporte para guitarra acústica	5	15,40 €	77,00 €
Soporte de trompeta	7	22,02 €	154,14 €
Tarima director	1	422,84 €	422,84 €

Timple	15	280,00 €	4.200,00 €
Timple	2	975,00 €	1.950,00 €
Trombón SIB	4	426,58 €	1.706,30 €
Trompas	3	349,00 €	1.047,00 €
Trompeta SIB	5	683,00 €	3.415,00 €
Tuba de tamaño 5/4 plateada	1	4.045,00 €	4.045,00 €
Violín tamaño 1/2	6	344,00 €	2.064,00 €
Violín tamaño 3/4	3	344,00 €	1.032,00 €
Violín tamaño 4/4	1	344,00 €	344,00 €
Violín eléctrico	1	2.608,50 €	2.608,50 €
TOTAL			107.423,01€
IGIC (6,5 %)			6.982,50€
TOTAL (IGIC incluido)			114.405,51

El presupuesto base de licitación para el **LOTE 2** es de **CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS** (114.405,51 €) incluido IGIC.

LOTE III: PIANOS

LOTE III	Unidades	Precio/ud	Precio total
Piano Artesanal Gran Cola de Concierto	1	135.557,50 €	135.557,50 €
Piano de Cola	1	34.400,00 €	34.400,00 €
Pianos verticales	4	5.280,00 €	21.120,00 €
TOTAL			191.077,50 €
IGIC (6,5 %)			12.420,04 €
TOTAL (IGIC incluido)			203.497,54 €

El presupuesto base de licitación para el **LOTE 3** es de **DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** (203.497,54€) incluido IGIC.

Se muestra una tabla resumen con los presupuestos bases de licitación del presente concurso.

LOTE	PRECIO LOTE SIN IGIC	IGIC (6,5 %)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Incluye IGIC)
LOTE I	14.523,54 €	944,03 €	15.467,57 €
LOTE II	107.423,01 €	6.982,50 €	114.405,51 €
LOTE III	191.077,50 €	12.420,04 €	203.497,54 €
PRESUPUESTO TOTAL LOTES			333.370,62 €

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del Valor Estimado del Contrato de los diferentes lotes se ha tenido en cuenta el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Es un contrato de suministro en el cual no se prevé prorrogas ni modificado, con lo cual el importe de los valores estimados de contrato para cada uno de los lotes es:

LOTE	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
LOTE I	14.523,54 €
LOTE II	107.423,01 €
LOTE III	191.077,50 €
TOTAL	313.024,05 €

ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Este contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, en base a la **mejor relación calidad-precio**. La valoración de las proposiciones y la determinación de aquella se harán a partir de los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el punto 6 del artículo 145 de la LCSP.

A) Criterios de adjudicación de los lotes nº 1 y 2

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Ponderación
Oferta económica	80 puntos
Ampliación del plazo de garantía	20 puntos

a) Propuesta económica (80 puntos).

Las ofertas económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado, según el siguiente criterio:

A la oferta más ventajosa para el Cabildo de Fuerteventura (O_o) le corresponderán ochenta (80) puntos, de modo que $P_o = 80$. Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o \cdot O_o)}{O_i}, \quad i = 1, 2, 3, \dots$$

Dónde: "P_i" es la puntuación de cada oferta, "P_o" es la puntuación máxima, "O_o" es el valor cuantitativo de la mejor oferta y "O_i" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Ninguno de los precios unitarios ofertados por los licitadores para cada uno de los productos podrán ser superiores a los fijados por la administración en el Apartado "PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO" del pliego de prescripciones técnicas, rechazándose la oferta en el caso de que sean superiores.

b) Ampliación del plazo de garantía (20 puntos).

Debido a la naturaleza de los bienes no se establece plazo de garantía se valorara que los licitadores oferten un plazo de garantía de los bienes suministrados. A tal efecto, se otorgará la máxima puntuación al mayor plazo ofertado y al resto de forma proporcional, puntuándose con 0 puntos a los licitadores que no ofrezcan garantía alguna.

La oferta de plazo de garantía se realizará en meses completos. No se tomaran en consideración a efectos de su valoración las fracciones de estos o que vengan expresadas en días.

B) Criterios de adjudicación del Lote III

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Ponderación
Oferta económica	80 puntos
Ampliación del plazo de garantía	10 puntos
Servicio de mantenimiento	10 puntos

a) Propuesta económica (80 puntos).

Las ofertas económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado, según el siguiente criterio:

A la oferta más ventajosa para el Cabildo de Fuerteventura (O_o) le corresponderán ochenta (80) puntos, de modo que $P_o = 80$. Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o * O_o)}{O_i}, \quad i = 1, 2, 3, \dots$$

Dónde: “ P_i ” es la puntuación de cada oferta, “ P_o ” es la puntuación máxima, “ O_o ” es el valor cuantitativo de la mejor oferta y “ O_i ” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

b) Ampliación del plazo de garantía (10 puntos).

Se asignarán 2 puntos por cada año adicional al plazo mínimo exigido (2 años), incluyendo repuestos originales, hasta un máximo de 10 puntos. Aquellos licitadores que no incluyan declaración responsable de ampliación de garantía o no la amplíen, obtendrán 0 puntos en este criterio de adjudicación.

c) Servicio de mantenimiento (10 puntos)

Se asignarán 2,5 puntos por cada año que se comprometan a realizar afinación in situ y revisión de la totalidad de los pianos incluidos en el lote. La afinación y revisión se realizará al final de cada anualidad, a contar a partir de la fecha de recepción del suministro. Aquellos licitadores que no incluyan declaración responsable de compromiso de mantenimiento, obtendrán 0 puntos en este criterio de adjudicación.

Se estima que el precio anual para este servicio de mantenimiento es, aproximadamente de 1500 €.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A efectos de valorar la baja se tomarán en consideración la proposición económica y el valor de la asistencia técnica ofertada

Precio total = Precio ofertado, incluido IGIC – valor del servicio de mantenimiento

En consecuencia se considerará que el precio total ofertado incurre en baja anormal en los siguientes casos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, el que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, los que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, los que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:

Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF.....y domicilio fiscalen.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante¹ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro material fungible, accesorios e instrumentos musicales para la Escuela Insular de Música del Cabildo de Fuerteventura se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones y

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo

¹ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Que se trata de empresa extranjera:

Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No

Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 9.4 del pliego:

A los efectos prevenidos en la cláusula 9.4 del presente pliego, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:
- Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla: (Indíquese el porcentaje cuando proceda)
- Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla: (Indíquese el número total, cuando proceda)
- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla en dicha situación:
- Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla: (Indíquese el porcentaje cuando proceda)
- Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla: (Indíquese el número total, cuando proceda)
- Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa:
- Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa:

En relación con la anterior declaración, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas

- Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si

No

-Que al empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

Si

No

- Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Si

No

-Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se deberá indicar una dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC.

Indicar dirección:

Fecha y firma del licitador

ANEXO IV. DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la Sociedad....., con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada suministro material fungible, accesorios e instrumentos musicales para la Escuela Insular de Música del Cabildo de Fuerteventura.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación:

No participan empresas vinculadas con la empresa oferente en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, en los términos del artículo 42.1 del código de Comercio, las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurren los requisitos señalados en el citado precepto.

***RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO**

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF
1.		
2.		
3.		
4.		

*Este anexo se cumplimentará si el **anexo II** de este pliego prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas.

Fecha y firma del licitador

ANEXO V. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

No se exige

ANEXO VI. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Solvencia económica y financiera:

Se propone como medio para que los licitadores acrediten la **Solvencia Económica y Financiera** de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 87.1 párrafo a) y b) de la LCSP**, el siguiente:

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario.

En todo caso, ya que este contrato se divide por lotes, el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles deberá ser igual al valor estimado del lote a la que presenten proposición, es decir:

LOTE Nº 1	14.523,54€
LOTE Nº 2	107.423,01€
LOTE Nº 3	191.077,50€

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la **declaración del empresario** indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Solvencia técnica:

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 89**, en los contratos de suministros, la solvencia de los empresarios deberá acreditarse, por los medios siguientes:

1) RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SUMINISTROS REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS.

Se acreditará mediante una **relación de los principales suministros** realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de **los tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un

sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Al respecto se propone que el requisito mínimo sea que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado de cada lote, esto es:

LOTE Nº 1	10.166,48€
LOTE Nº 2	75.196,11€
LOTE Nº 3	133.754,25€

- 2) Un **dossier** el que se especifiquen las **características técnicas y marca** de los **productos a suministrar**, tal y como se especifica en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Habilitación profesional/empresarial: No se exige

ANEXO VII. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F..... al objeto de participar en la contratación denominada contrato de suministro material fungible, accesorios e instrumentos musicales para la Escuela Insular de Música del Cabildo de Fuerteventura

Y, Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición del Cabildo de Fuerteventura son los siguientes:
 - ✓
 - ✓

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador

Firma de la otra entidad

ANEXO VIII. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1

Don/Doña. _____
 natural de _____, provincia de _____ con
 Documento Nacional de Identidad número _____ en su propio nombre (o en
 nombre y representación de _____) se compromete a ejecutar el
 contrato para el **LOTE 1** “Material Fungible. SUMINISTRO DEL MATERIAL FUNGIBLE,
 ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DE
 FUERTEVENTURA”, con sujeción estricta al pliego de cláusulas administrativas particulares y al
 pliego de prescripciones técnicas por la cantidad de _____
 €, IGIC incluido, calculado de acuerdo al
 siguiente presupuesto.

LOTE I: MATERIAL FUNGIBLE

LOTE I	Unidades	Precio/ud	Importe total
Aceite para pistones tipo Perinet	5		
Aceite para mecanismo de rotor	5		
Aceite para trombón de varas	5		
Almohadilla de violín tamaño 1/2	6		
Almohadilla de violín tamaño 3/4	6		
Almohadilla de violín tamaño 4/4	6		
Bolsa de compensadores para boquillas de clarinete o saxofón 0,4 mm	5		
Bolsa de compensadores para boquillas de clarinete o saxofón 0,8 mm	5		
Boquilla clarinete soprano SIB	10		
Boquilla clarinete requinto MIB	5		
Boquilla saxofón alto MIB	10		
Boquilla saxofón soprano SIB	4		

Boquilla saxofón tenor SIB	8		
Boquilla trombón	4		
Boquilla trompa	5		
Caja de cañas de clarinete SIB de dureza 2	10		
Caja de cañas de clarinete SIB de dureza 2 1/2	10		
Caja de cañas de clarinete SIB de dureza 3	10		
Caja de cañas de clarinete requinto MIB de dureza 2	10		
Caja de cañas de clarinete requinto MIB de dureza 2 1/2	10		
Caja de cañas de clarinete requinto MIB de dureza 3	5		
Caja de cañas de saxofón alto MIB dureza 2	7		
Caja de cañas de saxofón alto MIB dureza 2 1/2	5		
Caja de cañas de saxofón alto MIB dureza 3	5		
Caja de cañas de saxofón soprano SIB de dureza 2	5		
Cajas de cañas de saxofón soprano SIB de dureza 2 1/2	5		
Cajas de cañas de saxofón soprano SIB de dureza 3	5		
Cajas de cañas de saxofón tenor SIB de dureza 2	5		
Cajas de cañas de saxofón tenor SIB de dureza 2 ½	5		
Cajas de cañas de saxofón tenor SIB de dureza 3	5		
Cuerda 1º (MI) para guitarra clásica y flamenca de tensión fuerte	40		
Cuerda 2º (SI) para guitarra clásica y flamenca de tensión fuerte	32		
Cuerda 3º (SOL) para guitarra clásica y flamenca de tensión fuerte	40		
Cuerda 4º (RE) para guitarra clásica y flamenca de tensión fuerte	40		
Cuerda 5º (LA) para guitarra clásica y flamenca de tensión fuerte	32		
Cuerda 6º (MI) para guitarra clásica y flamenca de tensión fuerte	32		

Cuerda 1º (MI) para violín	15		
Cuerda 2º (LA) para violín	15		
Cuerda 3º (RE) para violín	15		
Cuerda 4º (SOL) para violín	15		
Grasa para bomba o tudel	6		
Juego de cuerdas para guitarra clásica/flamenca de tensión fuerte	10		
Juego de cuerdas para Laúd	20		
Juego de cuerdas para timple canario solista	20		
Juego cuerdas para timple canario tensión fuerte	4		
Juego de cuerdas para violonchelo tamaño 4/4	10		
Juego de cuerdas para violín tamaño 4/4	10		
Tubos de grasa para corchos y tudeles de saxofones	20		
TOTAL			
IGIC (6,5 %)			
TOTAL (IGIC incluido)			

Ninguno de los precios unitarios ofertados por los licitadores para cada uno de los productos podrá ser superior a los fijados por la Administración en el Apartado “PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO” del pliego de prescripciones técnicas, rechazándose la oferta en el caso de que sean superiores.

Además, oferta un plazo de garantía de los bienes suministrados de.....mes/meses a contar desde la entrega de los bienes al Cabildo de Fuerteventura.

ANEXO VIII. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2

Don/Doña. _____
 natural de _____, provincia de _____ con
 Documento Nacional de Identidad número _____ en su propio nombre (o en
 nombre y representación de _____) se compromete a ejecutar el
 contrato para el **LOTE 2** "Material Inventariable. SUMINISTRO DEL MATERIAL FUNGIBLE,
 ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DE
 FUERTEVENTURA", con sujeción estricta al pliego de cláusulas administrativas particulares y al
 pliego de prescripciones técnicas por la cantidad de _____
 €, IGIC incluido, calculado de acuerdo al
 siguiente presupuesto.

LOTE II: MATERIAL INVENTARIABLE

LOTE II	Unidades	Precio/ud	Precio total
Amplificador para guitarra	1		
Amplificador de bajo	2		
Amplificador de violín	1		
Arco de contrabajo tamaño 1/2	2		
Arco de contrabajo tamaño 3/4	2		
Arco de contrabajo tamaño 4/4	2		
Arco de violín	1		
Arné saxo para adultos	6		
Arné saxo para niños	10		
Altavoz para baterías	2		
Atril partituras	60		
Atril partituras director	1		
Banqueta	5		
Banqueta doble de piano	1		
Baqueta de batería	2		
Batería electrónica	2		

Batería	2		
Bombardino	1		
Clarinete	10		
Clarinete	4		
Clarinete bajo	1		
Contrabajo tamaño 1/2	4		
Contrabajo tamaño 3/4	2		
Guitarra eléctrica	1		
Guitarra bajo electro acústico de 4 cuerdas	2		
Guitarra electro acústica	1		
Guitarra	1		
Laúd	2		
Marimba	1		
Reposapiés	10		
Saxo barítono	1		
Saxofón alto	6		
Saxo tenor	4		
Silla director de banda	1		
Silla ergonómica especial para orquesta	90		
Soporte de apoyo de trompeta para niños	3		
Soporte para tocar la guitarra	2		
Soporte para guitarra acústica	5		
Soporte de trompeta	7		
Tarima director	1		
Timple	15		
Timple	2		

Trombón SIB	4		
Trompas	3		
Trompeta SIB	5		
Tuba de tamaño 5/4 plateada	1		
Violín tamaño 1/2	6		
Violín tamaño 3/4	3		
Violín tamaño 4/4	1		
Violín eléctrico	1		
TOTAL			
IGIC (6,5 %)			
TOTAL (IGIC incluido)			

Ninguno de los precios unitarios ofertados por los licitadores para cada uno de los productos podrá ser superior a los fijados por la Administración en el Apartado "PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO" del pliego de prescripciones técnicas, rechazándose la oferta en el caso de que sean superiores.

Además, oferta un plazo de garantía de los bienes suministrados de.....mes/meses a contar desde la entrega de los bienes al Cabildo de Fuerteventura.

ANEXO VIII. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 3

Don/Doña. _____
 natural de _____, provincia _____ de
 _____ con Documento Nacional de Identidad
 número _____ en su propio nombre (o en nombre y
 representación de _____) se compromete a ejecutar el contrato para el
LOTE 3 "Pianos. SUMINISTRO DEL MATERIAL FUNGIBLE, ACCESORIOS E INSTRUMENTOS
 MUSICALES PARA LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DE FUERTEVENTURA", con sujeción
 estricta al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas por
 la cantidad de _____ €, IGIC incluido, calculado de acuerdo al
 siguiente presupuesto.

LOTE III: PIANOS

LOTE III	Unidades	Precio/ud	Precio total
Piano Artesanal Gran Cola de Concierto	1		
Piano de Cola	1		
Pianos verticales	4		
TOTAL			
IGIC (6,5 %)			
TOTAL (IGIC incluido)			

Ninguno de los precios unitarios ofertados por los licitadores para cada uno de los productos podrá ser superior a los fijados por la administración en el Apartado "PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO" del pliego de prescripciones técnicas, rechazándose la oferta en el caso de que sean superiores.

Además, realiza la siguiente oferta técnica:

CRITERIOS TÉCNICOS	OFERTA EN AÑOS
Ampliación plazo de garantía (sobre los 2 años fijados en el pliego)	
Servicio de mantenimiento	

ANEXO IX. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....
.....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y
requerimientos) enen la calle/plaza/avenida
..... C.P..... y en su nombre
(nombre y apellidos de los Apoderados).....
.....
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del
basteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura , con fecha
.....

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF.....en virtud de lo
dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
garantía).....
..... para
responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
garantizado)..... ante el Cabildo de Fuerteventura
por importe de euros:(en letra).....
.....(en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Cabildo de Fuerteventura, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

ANEXO X. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por doncon poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura , con fecha

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF....., en concepto de tomador del seguro, anteen adelante asegurado, hasta el importe de euros en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contratoen concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Cabildo de Fuerteventura autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de
Firma: Asegurador

ANEXO XI. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, el Órgano de Contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del Órgano de Contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

En aplicación del artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario:

Sociales: La empresa adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes compromisos:

- a) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar o que sea necesaria para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- b) El objeto del contrato se desarrollará respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.
- c) Adopción de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Asimismo, deberá acreditar, aportando los documentos justificativos correspondientes, el cumplimiento de las obligaciones siguientes:
 - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
 - El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

En materia de protección de datos.

- Obligación del contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos así como la obligación de la empresa adjudicataria de mantener al contratante al corriente de la ubicación de los correspondientes servidores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP: Si

ANEXO XII. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES:

De conformidad con los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las siguientes:

- Obligación del contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos así como la obligación de la empresa adjudicataria de mantener al contratante al corriente de la ubicación de los correspondientes servidores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP: Si

ANEXO XIII. PENALIDADES

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, no siendo las cuantías de cada una de ellas superiores al 10 por ciento del precio del contrato (IGIC excluido). El órgano de contratación determinará la graduación de la penalidad atendiendo al perjuicio ocasionado en el suministro, daños producidos, responsabilidad y negligencia del contratista, relevancia económica de los daños ocasionados y reincidencia. Se clasificarán en leves y graves de la siguiente forma:

FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad del suministro, no sean debidas a una actuación voluntaria o negligente en las actuaciones. Las penalizaciones con carácter unitario serán del 1 por ciento del presupuesto del contrato. De forma orientativa se consideran entre otras las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en los Pliegos y que no constituya una falta grave.
- b) No entregar los bienes objeto del suministro en las dependencias del Cabildo de Fuerteventura designadas en este pliego.

FALTAS GRAVES

Tendrá la calificación de falta grave aquellas actuaciones que afecten desfavorablemente a la prestación del servicio y sean causa de una actuación consciente o negligente por parte del adjudicatario. Los incumplimientos graves serán penalizados entre un 5 por ciento y un 10 por ciento del presupuesto del contrato. De forma orientativa se considerarán entre otras las siguientes:

- a) El incumplimiento del plazo de garantía ofertado.
- b) El incumplimiento de las labores de mantenimiento ofertado
- c) El incumplimiento de las instrucciones dadas por el/la Responsable del contrato.
- d) No facilitar cuanta información y documentación le solicite el/la Responsable del contrato para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto y, en particular, las condiciones especiales de ejecución, si como el incumplimiento de las citadas condiciones.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de el/la Responsable del contrato.

DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP sobre demora en la ejecución del contrato por causa imputable al contratista, se establece la imposición de penalidades de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato (IGIC no incluido), por cada día de retraso en la entrega del suministro.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Será causa motivada de resolución de contrato la reiteración o reincidencia en faltas graves de la misma naturaleza o la realización de tres faltas graves de distinta naturaleza.

Penalidades por incumplimiento del servicio de mantenimiento de los pianos.

Si el contratista no realizare el servicio de mantenimiento de los pianos (en caso de que lo hubiere ofertado) al final de cada anualidad se le impondrá una penalidad de 50€ por cada día de retraso en el cumplimiento de su obligación. Cuando la penalidad alcance el importe del valor anual de la prestación (1500,00€) la Administración podrá contratar el mantenimiento correspondiente a ese año con otra empresa. En ese caso reclamara a la empresa contratista el importe del valor del servicio de mantenimiento correspondiente a esa anualidad.

ANEXO XIV. DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, los datos a tener en cuenta por el empresario que resulte adjudicatario para la facturación a esta Administración de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto contractual son los siguientes:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública: Intervención de Fondos.

Código: L03350002

Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.

Servicio Promotor: Servicio de Educación y Juventud

Código GE0001756

ANEXO XV. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:



Cabildo de Fuerteventura

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección General de Empleo

www.empleo.gob.es

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Tel: 913 631 801/2

Instituto Canario de Seguridad Laboral

Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III

35003. Las Palmas de GC.

Tel: 928 307 754.

Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org

Calle Ramon Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.

38003 Santa Cruz de Tenerife.

Tel: 922 477 779

Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad** en:

Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Tel: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Administración Fuerteventura

Código: 35018

Avenida: 1º de Mayo, 92

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 85 22 00

Fax: 928 85 11 16

Comunidad Autónoma de Canarias

Agencia Tributaria Canaria

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp>

Oficinas de atención al público



Cabildo de Fuerteventura

Administración en Fuerteventura:

Calle Primero de Mayo 1.
35600, Puerto del Rosario
Teléfono: 928 117 451
Fax: 928 117 462

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

Comunidad de Canarias

Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/>

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas

Teléfono: 928 30 65 50

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Infraestructuras, territorio y Medio Ambiente.

Servicio de Medio Ambiente y Caza

Calle Lucha Canaria 112, 35600 Puerto del Rosario

Tel: 928 861 115

Fax: 928 856 073

Email: cabildone@gmail.com

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Tel: 914 528 500

Comunidad de Canarias

Instituto Canario de Igualdad

<http://www.gobiernodecanarias.org/icigualdad/>

Oficina en Las Palmas de GC:

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3ª, 35003.

Tel: 928 30 63 30.

Oficina en Santa Cruz de Tenerife:

Calle San Sebastian, 53, 38061

Tel: 922 92 28 55

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Políticas Sociales

Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.

Oficina en Puerto del Rosario:

Calle Doctor Flemming 1, 35660.

Telf: 928 344 685

Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción sociolaboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

Comunidad de Canarias

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

ANEXO XVI. PÓLIZAS DE SEGURO

El adjudicatario tiene la obligación de disponer de los seguros obligatorios para acceder al ejercicio de la actividad.

ANEXO XVII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), no se contemplan modificaciones para este contrato.

ANEXO XVIII. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de este contrato son causas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en la cláusula 16.4.4 de este pliego.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que puedan definirse en los pliegos, así como las restantes obligaciones que se hayan considerado en cualquiera de los documentos contractuales del contrato como obligaciones esenciales del mismo.
- El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por la persona responsable del contrato.
- La realización de modificaciones durante la ejecución del contrato sin contar con la previa autorización de la Administración.
- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

ANEXO XIX. MODELO DECLARACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F..... al objeto de participar en la contratación denominada “Suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales”.

DECLARA

Que de conformidad con lo establecido en el Real Decreto- Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y concretamente en el artículo 122.2 de la LCSP, se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Fecha y firma del licitador